

LEY 39/1982, DE 3 DE JULIO, SOBRE CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO, POR IMPORTE DE 319.980.487 PESETAS, AL PRESUPUESTO EN VIGOR DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, PARA COBERTURA DEL DEFICIT DE FINANCIACION DEL PRESUPUESTO DEL PATRIMONIO NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1981 («BOE» núm. 173, de 21 de julio de 1982).

Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 2-X-1981 y presentado en el Congreso de los Diputados el 28-X-1981.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 3-XI-1981. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 233-I, de 16-XI-1981.

Informe de la Ponencia: 24-III-1982.

Dictamen de la Comisión: 21-IV-1982.

Aprobación por el Pleno: 4-V-1982. Texto publicado el 21-V-1982. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 237.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 20-V-1982.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 248 a), de 20-V-1982.

Dictamen de la Comisión: 8-VI-1982.

Aprobación por el Pleno: 15-VI-1982. Texto publicado el 18-VI-1982. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 161.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Se concede un suplemento de crédito por un importe de 319.980.487 pesetas a la Sección 11, «Presidencia del Gobierno»; servicio 01, «Presidencia, Secretaría de Estado y Servicios Generales»; artículo 47, «A. Instituciones sin fines de lucro»; concepto 472.1, «Subvención al Patrimonio Nacional, para atender insuficiencias de financiación del Presupuesto de 1981».

Artículo 2.º

Dicho suplemento de crédito será financiado con baja en el concepto 01.112 del Presupuesto en vi-

gor de la Sección 11, «Presidencia del Gobierno», por importe de 319.980.487 pesetas.

Artículo 3.º

En el plazo máximo de seis meses, por la Intervención General de la Administración del Estado se procederá a efectuar un informe sobre razones de déficit del Patrimonio Nacional y medidas para corregirlo. Este informe se pasará a la Comisión de Presupuestos del Congreso.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 3 de julio de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
LEOPOLDO CALVO-SOTELO
Y BUSTELO